



6142  
4012

SELLO QUINTO.-DOS REALES.

VALE PARA LOS AÑOS DE 1858y 1859

*[Handwritten signature]*

José Sabeira, Pablo Cisneros y José Ramón  
Yriarte Administrador y diputado de este Tri-  
bunal General de Minería &

Alas Justicias de la Villa de Canta.

Haremos saber que en este Tribunal han  
pedido amparo Don Luis Goupil y Don  
Benigno Gurnet de unas Minas Conoci-  
das desde tiempo inmemorial con los nom-  
bres de Huacuasonga, Circuy y Balcon-  
sillo situadas en los terrenos y pastos de la  
Villa de Canta, cuyo señor de dicha soli-  
situd y ante que a su consecuencia he

Recurso nos promovido es el siguientes = Señores Di-  
putados de Minería = Don Luis Goupil  
natural de Francia, hoy vecino de la Villa  
de Canta de ejercicio Menero mayor de edad  
de estado Casado y Don Benigno Gurnet  
natural de Lima mayor de edad y de esta-  
do Casado, ante la justificación de Usiaj  
por el recurso por el escrito en el artículo  
Cuarto Título Sexto de ordenamiento de  
Minas paresemos y por el Recurso mas  
conforme a derecho decimos: que hemos

TM-RE1

CA :50

Doc :118

Fs :5

encontrado unas Minas trabajadas por los an-  
tigos y abandonadas sin poder alcanzar  
noticia alguna de los permitidos descubri-  
dores y Trabajadores de dichos yntereses, una  
de ella que se halla situada en el pun-  
to conocido desde tiempo inmemorial con los  
nombres de Huacuasenga, Curcu y  
Balconillo, situados en los terrenos y  
partos de la Villa de Cantá; la Mina  
de Huacuasenga se halla á la Cabera  
de un arrollo de agua, distante una  
legua escasa de Cantá y media legua á  
las alturas de Obrajillo: la de Curcu,  
á distancia de dos leguas más ó ménos,  
de Cantá, sobre una pequeña laguna y  
con arroyos á la boca: el de Balconi-  
llo frente á la laguna de Gupacocha, y  
colindante con los partos de Itobamba  
Provincia de Guavachiri: las tales Mi-  
nas contienen Metales puros de seis á  
ocho marcos Capas y otra de fundición  
con pruebas evidentes. Por consiguiente  
segun lo prescripto en el Artículo Seis  
Titulo Seis somos Restauradores con los  
privilegios de descubridores, protestando  
continuar el trabajo como lo previene  
las ordenanzas tenidas al efecto etc,  
etc y todo lo necesario = Por tanto =  
Puesas pedimos y Suplicamos se  
sirvan ampararnos y asfudicarnos

las Minas referidas: las Minas referidas<sup>2</sup>  
Acenen por nombre: la de Huacuasenga.

Resurrección, la de Curcuí, La Trinidad:

la de Balconcillo con la del Carmen; por

ser así de feitura: firmando por Dios y su

castro Señor, que no procedamos de mali-

sia Ectetera, si no apoyados en la justi-

sia que solicitamos bajo la Verdad Sabi-

da y buena fe guardada impetramos Ecte-

terera = Cantá el primero de Mayo de mil

ochocientos cincuenta y ocho = Luis Cou-

psil = Benigno Guinnet = Lima el Mayo

primero de mil ochocientos cincuenta y ocho =

Por presentado a los señores de este día se

ampara a Don Luis Coupsil y a Don

Benigno Guinnet en las Minas que han

denunciado con los antiguos nombres de

Huacuasenga, Curcuí, y Balconcillo que

contienen Metales puros situados en los

terrenos y pastos de la Villa de Cantá y

al presente la de Huacuasenga con el nom-

bre de Resurrección, la de Curcuí, la Tri-

inidad, y la del Balconcillo del Carmen,

sin perjuicio de tercero que mejor derecho

tenga. Sepense los respectivos Edictos en

los lugares de Costumbre de esta Capital

y libren el respectivo despacho al Jefe

del Distrito de Cantá para que los

fije en el sitio de las Minas de-

nunciadas = Helena = Cien años Tri-



SELLO QUINTO.-DOS REALES.

VALE PARA LOS AÑOS DE 1858 y 1859.

ante = Ante mi Pedro Seminario

En cuya conformidad luego que  
llegue a su mano el presente despacho  
le darán su debido cumplimiento fi-  
jando en el lugar o sitios de las mi-  
nas denunciadas los respectivos Edictos por  
el término de treinta días, y puestas  
las respectivas diligencias lo remita a  
legencia de este Tribunal General  
Sena e Mayo primero de mil ochocien-  
tos cincuenta y ocho.

José Abelairat, Pablo Cisneros, Pedro Escobar

Pedro Seminario  
Int. del Int. y Minero

Yo Pedro  
Juzg. de paz

Contado a diez de Mayo del  
mil ochocientos cincuenta y ocho años.

Se recibió el Superior despacho, expedido  
por el Tribunal general de Minería, cumplida  
se lo mandado, fijándose los edictos respectivos  
en los lugares de Cortumbre, poniéndose en  
T



**SELLO 6.º MEDIO REAL.**

**VALE PARA LOS AÑOS DE 1858 y 1859**

*[Decorative flourish]*

*finia de las partes interesadas. Actuado con los  
sigos a falta de Curioso.*

*Curioso Caytano*

*Jefe Don L. Argumedo Jefe. Felix V. Vasquez*

*En la misma fecha del auto que antecede, se  
se sabe su contenido a Don Luis Couquil, quien  
impuesto firmo de que certifico.*

*Caytano*

*Couquil*

*Jefe Don L. Argumedo Jefe. Felix V. Vasquez*

*El Quidamente sin otra igual a Don Be  
nigno Guimet, quien instruido firmo junto con  
amigo y testigos de que certifico.*

*Caytano*

*Guimet*

*Jefe Don L. Argumedo Jefe. Felix V. Vasquez*

*Acto continuo se han fijado los edictos en los  
lugares de Costumbria, y por el Sr. Jefe mandado  
en el Auto inserto de f. 2. y para constancia  
se dió a la presente diligencia por ante los*

*[Decorative flourish]*

testigos de esta Actuación.

Capitán

J<sup>o</sup> J<sup>o</sup> S. Argumedo y Top.

Felix V. Vasquez

Jurado de paz

Conte a Oros de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho años.

Habiendose cumplido el termino designado en el despacho, retire los Edictos, que se han fijado, en los lugares, Obrajillo; el sitio De las Minas. y en esta Villa; y adjuntase un Edicto para constancia. Actuado con testigos a falta de Escribano, devolviendose del despacho diligenciado, al Tribunal General De Minería, con la nota de estilo.

Quinto Capitán

J<sup>o</sup> J<sup>o</sup> S. Argumedo y Top.

Felix V. Vasquez

En la misma fecha del auto anterior hice saber a Don Luis Goupil, quien me trujo firmado junto conmigo De que certifico

Capitán

Goupil

J<sup>o</sup> J<sup>o</sup> S. Argumedo y Top.

Felix V. Vasquez

Seguientemente hice otra igual a Don Benigno Guimet, quien instruido firmo junto conmigo y testigos de mil

Actuacion de que certifico.  
Capitán Gurnet

José L. Argandoña

José Felis V. Vasquez



**SELLO 6.º MEDIO REAL.**

**VALE PARA LOS AÑOS DE 1858 y 1859.**

*[Handwritten signature]*



El Ciudadano Eusebio Cayetano, Jefe de par Municipal de la Villa de  
Canta.

Aviso.

El Tribunal Censal de Minería, delimitado a los Señores Don  
Luis Goupil y Don Benigno Guimet, ha aprobado el Auto que a la letra  
es como sigue: "Lima a primero de Mayo de mil ochocientos Cin-  
cuenta y ocho. Por presentado a las Ocho de este día se ampara a Don  
Luis Goupil y a Don Benigno Guimet en las Minas que han  
denominado con los antiguos nombres de Huacuasonga, Curcuy y Dal-  
consillo, que continen Metales preciosos, situadas en los términos y límites de  
la Villa de Canta, y al presente las de Huacuasonga con el nombre de  
Resurreccion, la de Curcuy, la Trinidad y la del Dalconsillo del Carmen  
sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga. Tengan los respectivos  
Propietarios en los lugares de costumbre de esta Capital, y libren el respectivo  
Despacho, al Jefe del Distrito de Canta para que los señale en el sitio  
de las Minas denunciadas = Abelvira Cisneros Prioste. = Ante  
mi Pedro Seminario =

Canta a diez de Mayo de mil ochocientos Cincuenta y ocho.

Jefe J. S. Arzamendo

Eusebio Cayetano  
Jefe J. S. Arzamendo

gado de paz.

Cuenta a don Juan de Somo Qu mil

ochocientos cincuenta y ocho

51

de los cuales se han pagado a don Juan de Somo Qu mil ochocientos cincuenta y ocho pesos y ochocientos cuarenta y cinco reales.

Don Juan Caytany

Juan de Somo Qu mil

Juan P. Vasquez

